



**Convención Internacional sobre
la Protección de los Derechos de
Todos los Trabajadores Migratorios
y de sus Familiares**

Distr. general
22 de agosto de 2017
Español
Original: francés

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
18º período de sesiones**

Acta resumida de la 214ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 15 de abril de 2013, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. El-Jamri

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 73
de la Convención

Segundo informe periódico de Colombia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-55578 (S) 161116 220817



* 1 3 5 5 5 7 8 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 73 de la Convención

Segundo informe periódico de Colombia (HRI/CORE/1/Add.56/Rev.1; CMW/C/COL/2; CMW/C/COL/Q/2; CMW/C/COL/Q/2/Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Colombia toma asiento a la mesa del Comité.*

2. **El Sr. Calderón Ponce de León** (Colombia) recuerda que el segundo informe periódico de Colombia ha sido preparado por el grupo interinstitucional encargado de elaborar la política migratoria nacional. La política migratoria, aprobada en 2009, es el resultado de un proceso iniciado en 2008 en el que participaron de manera activa las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la población emigrada, que representa entre el 9% y el 10% de la población total y se reparte fundamentalmente entre Nueva York, Miami, Madrid, Quito y Caracas. Esta política se basa en una serie de principios, entre ellos el de la libertad de circulación, y reivindica los derechos fundamentales de los migrantes, en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, según se estipula en la Constitución.

3. El Sr. Calderón Ponce de León subraya que es importante que la migración sea ordenada y regulada y que el Consejo de Derechos Humanos debe hacer hincapié en esta cuestión ante los Estados que no han ratificado la Convención.

4. La Ley núm. 985 de 2005, por la que se establece un comité interinstitucional encargado de prevenir la trata de personas, ayudar a las víctimas de la trata y procesar a quienes cometen este delito, se inscribe en el marco de las acciones de lucha contra la trata cuyos fines son fundamentalmente la explotación sexual, los trabajos forzados y el matrimonio servil, y cuyas víctimas son mayoritariamente mujeres (el 90% en 2011 y el 92% en 2012). En 2011, las autoridades tuvieron conocimiento de 21 casos de trata a escala nacional y otros 21 casos con ramificaciones internacionales. Gracias a un convenio firmado con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Gobierno colombiano puede proporcionar asistencia a los migrantes colombianos en sus países de destino.

5. El Sr. Calderón Ponce de León explica que únicamente un número limitado de personas se beneficiaron de los procesos de regularización llevados a cabo en 2001 y en 2008, en la medida en que las disposiciones jurídicas y normativas de Colombia permiten regularizar la situación de un migrante irregular sin necesidad de que salga del territorio. Por otra parte, en virtud del acuerdo firmado con los países del MERCOSUR, los migrantes documentados pueden circular libremente por todo el territorio del Mercado Común del Sur.

6. En 2009 se puso en marcha un plan de retorno a través de los consulados y, además, se organizan ferias en los países de acogida para informar a los colombianos que deseen regresar a Colombia. En virtud de la Ley núm. 1565, de 31 de julio de 2012, se autoriza la movilización de fondos para prestar asistencia a la población emigrada vulnerable. Asimismo, el establecimiento de consulados móviles permite dar mayor protección a los colombianos en el exterior.

7. **El Sr. Bueno Aguirre** (Colombia) presenta la nueva entidad Migración Colombia, creada hace 16 meses, que se ocupa de atender a unos 9,4 millones de migrantes que llegan a Colombia, abandonan el país o pasan por él cada año. Se trata de un organismo técnico responsable del control y la vigilancia de la migración, así como de los servicios a los migrantes, que se encarga, en particular, de emitir permisos de residencia y garantizar su inviolabilidad. Este organismo permite a las autoridades conocer con precisión el número de migrantes y realizar análisis estadísticos a partir de los datos recopilados.

8. En 2012, 1.000 de los 1.500 empleados públicos de los 35 puestos de control migratorio del país recibieron formación sobre los derechos humanos y las normas internacionales pertinentes. En los 35 puestos de control se distribuyen folletos informativos sobre las actividades de Migración Colombia y se indican las vías para

ponerse en contacto con sus servicios; los folletos van dirigidos tanto a las personas que salen del país como a las que entran.

9. El Sr. Bueno Aguirre señala que el Congreso Iberoamericano de Autoridades Migratorias, organizado en 2012 con el respaldo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), estuvo dedicado a la lucha contra la trata y el tráfico ilícito de migrantes.

10. Los importantes proyectos que está llevando a cabo actualmente Migración Colombia tienen por objeto facilitar los desplazamientos de quienes viajan con frecuencia, principalmente mediante el establecimiento de puntos de paso automático, la emisión de nuevas cédulas de extranjería más seguras, la instalación de nuevos puestos de control migratorio para prevenir la trata y el desarrollo de una política de derechos humanos propia del organismo.

11. **El Sr. Carrión Mena** desea conocer las causas de la falta de cifras relativas a los movimientos migratorios irregulares y pregunta cómo han contribuido específicamente las organizaciones no gubernamentales (ONG) a la elaboración de la política migratoria. Solicita más información sobre las condiciones de retención en Colombia de los trabajadores migratorios indocumentados en tránsito, así como sobre el proceso de regularización de los migrantes, en particular en las zonas fronterizas. Pide también que se aclare qué ocurre con los migrantes no admitidos en el territorio colombiano, qué presupuesto se destina al plan para facilitar el retorno y la reinserción de los colombianos que deciden regresar al país. Además, pregunta si se sensibiliza a las autoridades para que tengan en cuenta las disposiciones de la Convención y pide a la delegación de Colombia que explique con mayor detalle el fenómeno migratorio de manera general y, en particular, la cuestión del asilo. Solicita asimismo a la delegación que indique en qué medida el Gobierno ha establecido un vínculo con los trabajadores migratorios colombianos residentes en el extranjero, en particular a través de los “consulados móviles” y las ferias, y pregunta qué medidas ha adoptado el Gobierno con respecto a los ciudadanos colombianos que se han refugiado en otros países para escapar de la violencia, en concreto los cerca de 30.000 colombianos que residen actualmente en el Ecuador.

12. **El Sr. Ibarra González** pregunta si los hijos de los trabajadores migratorios tienen derecho a adquirir la nacionalidad del país cuando sus padres se encuentran en situación irregular y si tienen acceso a la educación. En cuanto a la asistencia que Colombia presta a los migrantes colombianos en el exterior, la labor desarrollada por los consulados móviles ha resultado, sin lugar a dudas, fundamental. No obstante, el Sr. Ibarra González desea saber si los consulados reciben asesoramiento jurídico adecuado para prestar asistencia a los migrantes indocumentados. En algunos países, como en los Estados Unidos de América, es necesario recurrir a abogados especializados para las cuestiones relativas a la migración, el trabajo, la familia y el derecho penal. Algunos abogados prestan sus servicios gratuitamente, pero muchos migrantes lo ignoran. El Sr. Ibarra González pregunta también si Colombia dispone de medios para ayudar a los migrantes colombianos que residen, en particular, en los Estados Unidos, pero también en Europa y concretamente en España, habida cuenta del deterioro actual de la coyuntura.

13. **El Sr. Kariyawasam** desea saber cómo atiende Colombia a los colombianos que han abandonado el país a causa de los conflictos internos, han obtenido el estatuto de refugiado en otro país y tienen previsto regresar a Colombia, y si reciben el mismo trato que los trabajadores migrantes. Quisiera saber también cuál es la situación respecto de la trata de personas y si existen disposiciones particulares relativas a la cuestión de la trata de desplazados internos. Pregunta, además, qué medidas ha adoptado el Gobierno de Colombia para dar a conocer por las vías diplomáticas los programas dirigidos a los trabajadores migrantes colombianos residentes en el exterior y subsanar así la aparente falta de información.

14. **La Sra. Poussi** solicita aclaraciones sobre el certificado de proporcionalidad. Pregunta cuál es su función, a quién se concede y en qué condiciones, si se ha eliminado y, de ser así, por qué motivos y si se ha realizado una evaluación de este dispositivo para analizar, en concreto, la tasa de contratación de los trabajadores migrantes extranjeros en Colombia. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Colombia

ocupa el tercer puesto en la clasificación por el número de víctimas de la trata de personas. El país ha adoptado varias medidas al respecto, especialmente de orden legislativo, y se ha aprobado, asimismo, una estrategia nacional para el período 2007-2012. La Sra. Poussi pregunta quiénes son los principales responsables de la trata, si se trata de ciudadanos colombianos o extranjeros, si se han analizado los resultados de la estrategia puesta en práctica, si se han alcanzado los objetivos y cuáles son las perspectivas actuales, si ya se han llevado casos de trata ante los tribunales y, de ser así, cómo se han resuelto y qué reparaciones se ofrecen por los daños sufridos.

15. **El Sr. Núñez-Melgar Maguiña** pregunta cómo aborda Colombia la fuga de cerebros en el marco de su política integral migratoria. Quiere saber también si se han registrado avances en este terreno y qué política se ha puesto en práctica para abordar la cuestión de las agencias de trabajo temporal y la explotación de los trabajadores migratorios a través de estas empresas.

16. **El Sr. Sevim** desea conocer los motivos por los que Colombia mantiene sus reservas respecto de los artículos 15, 46 y 47 de la Convención, relativos a los bienes, los ingresos y los ahorros de los trabajadores migrantes y sus familiares. Pregunta, además, si Colombia tiene previsto mantener sus reservas a los artículos 67 y 77, relativos respectivamente a la cooperación entre los Estados partes interesados y a las comunicaciones individuales dirigidas al Comité sobre los Trabajadores Migratorios.

17. **El Sr. Taghizade** solicita más información sobre las migraciones estacionales entre Colombia y los países de la región, especialmente la Argentina, y sobre las condiciones de trabajo y remuneración de los trabajadores temporeros.

18. **El Presidente** desea que se aclaren los siguientes puntos: la utilización de la Convención como instrumento de Gobierno; la no penalización de la inmigración y las condiciones de detención y retención de los trabajadores migratorios; las medidas de asistencia a las víctimas de la trata en el marco de la Ley núm. 985; el programa específico de ayuda a varios cientos de mujeres afectadas por la crisis en Europa; el fondo de solidaridad con los trabajadores migratorios; la formación en materia de derechos humanos impartida a un millar de funcionarios, en particular el nivel de los funcionarios en cuestión y el contenido de la formación; la base de datos sobre los extranjeros que trabajan en Colombia y la función de las estadísticas en este ámbito; el proceso de elaboración del informe periódico, principalmente la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y la representación de los trabajadores migratorios en estas organizaciones; el grado de coordinación de la política integral migratoria, la dimensión regional de esta política, especialmente en el contexto subregional, y su evolución.

19. En cuanto a las reservas formuladas por Colombia a ciertos artículos de la Convención, el Presidente señala que el Comité de Expertos no ha constatado ninguna incompatibilidad entre la legislación colombiana y los artículos 15, 46 y 47 de la Convención. Esta observación también es válida para los Convenios núm. 97 y núm. 143 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Se suspende la sesión a las 16.25 horas y se reanuda a las 17.10 horas.

20. **El Sr. Calderón Ponce de León** (Colombia) dice que los países que participan en la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones gestionan un sistema centralizado mediante el que se validan las estadísticas nacionales sobre las migraciones. Según el censo realizado en Colombia en 2005, había 3,3 millones de colombianos fuera del país. Además, este censo reveló que la zona de producción del café es la que genera más flujos migratorios, debido a sus vínculos con las redes de migración hacia España y a pesar de la escasa presencia de grupos armados ilegales en dicha región. Se ha podido observar también que las principales zonas de origen de los migrantes colombianos son las de mayor PIB per cápita.

21. En dos estudios realizados en 2010 por la OCDE y por el Banco Interamericano de Desarrollo se presentaron datos estadísticos sobre los colombianos residentes en el extranjero desglosados por profesión. De estos datos se desprende que una gran parte de los colombianos que viven en los Estados Unidos ejercen la profesión para la que han sido formados. El país en el que se registra la menor correspondencia entre profesión y actividad

ejercida es España. Colombia también ha realizado estudios para determinar la cifra exacta de ciudadanos colombianos que residen en el exterior, pero resulta complicado porque la inscripción en los registros consulares no es obligatoria. Sumando a las cifras proporcionadas por los registros consulares el número de pasaportes vigentes con una validez superior a seis meses, las autoridades han estimado en 4,7 millones el número de colombianos que residen en el exterior.

22. **El Sr. Bueno Aguirre** (Colombia) dice que Colombia ha creado un sistema de información que le permitirá conocer con mayor precisión el número de extranjeros que se encuentran en su territorio. Las cifras relativas al flujo de viajeros, medidas en los 35 puestos de control migratorio, se publican cada mes, y los datos estadísticos se comunican a las organizaciones interesadas. Según el censo de 2005, residían en Colombia unos 110.000 extranjeros. Este dato volverá a calcularse este año y, además, el permiso de residencia pasará a tener un período de validez limitado para poder determinar con mayor precisión el número de extranjeros residentes en Colombia. El Sr. Bueno Aguirre señala que el año pasado se emitieron 41.000 permisos de residencia. Añade que todas las empresas privadas, incluidos los hoteles, tienen la obligación de comunicar a las autoridades los datos relativos a los extranjeros que trabajan para ellos o que se alojan en sus establecimientos.

23. **El Sr. Calderón Ponce de León** (Colombia) indica que las 825 organizaciones con las que trabaja Colombia son asociaciones de migrantes colombianos que residen en el exterior. La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los colombianos se encuentran en los Estados Unidos, donde reside el 37% de los colombianos migrantes. El Sr. Calderón Ponce de León recuerda que la sociedad civil ha participado en la elaboración de la política migratoria y que las reivindicaciones de las organizaciones de migrantes se han tenido en cuenta en los programas creados para ellos. La Ley núm. 1465, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Migraciones, fue aprobada en 2011 por iniciativa del Congreso de la República. En ella se prevé la participación de la sociedad civil en este sistema.

24. **El Sr. Bueno Aguirre** (Colombia) dice que la estancia irregular en Colombia no constituye un delito. En estos casos se inicia un procedimiento administrativo que puede dar lugar a la expulsión, pero la decisión de expulsión puede ser impugnada por el extranjero en cuestión, que recibe un permiso que le autoriza a permanecer en el país hasta que se tome una decisión. Se ha previsto la creación de salas transitorias de migración en todos los aeropuertos y en los principales puntos de llegada de migrantes a Colombia, en las que los extranjeros que se encuentran en situación muy vulnerable podrán recibir asistencia. Este proyecto se desarrollará en el marco de la política denominada “Red migratoria de garantías para extranjeros”, mediante la que se pretende coordinar las medidas adoptadas por diversas entidades a escala local, nacional e internacional para prestar asistencia a los migrantes.

25. **El Sr. Calderón Ponce de León** (Colombia) dice que la migración transfronteriza es difícil de controlar, a pesar de la colaboración activa con los países vecinos, y que el fenómeno se intensifica por la importante presencia de comunidades indígenas que no reconocen las fronteras trazadas por los Estados. Reconoce que Colombia ha aplicado con retraso la Decisión 545 de la Comunidad Andina de Naciones, relativa a la migración con fines laborales, pero señala que ya se ha hecho y que la aplicación de esta norma ha permitido reducir significativamente la migración clandestina de ciudadanos de los países vecinos.

26. Colombia aplica el Acuerdo de Residencia para los Nacionales de los Estados partes del MERCOSUR y los Estados asociados con el Perú y Bolivia. Este Acuerdo, que constituye un gran avance en cuanto al reconocimiento de los derechos de los migrantes, permite obtener, mediante la presentación de determinados documentos de identidad, un permiso de residencia en el correspondiente país miembro, válido por un período de dos años. En el “Estatuto Migratorio Permanente” binacional firmado con el Ecuador no se prevé la regularización inmediata, pero se establece un proceso de movilidad en una zona de integración fronteriza. Colombia espera firmar próximamente un acuerdo de residencia con el Ecuador.

27. **El Sr. Carrión Mena** pregunta qué ocurre con las personas a las que no se les permite permanecer en Colombia y que, por consiguiente, corren el riesgo de ser expulsadas.

28. **El Sr. Calderón Ponce de León** (Colombia) dice que la cuestión de la regularización no se debate con frecuencia en Colombia, ya que el índice de inmigración es bajo, y el número de regularizaciones anuales es inferior a 2.000. En virtud del Decreto núm. 4000 de 2004, quienes no puedan conseguir la regularización tienen la posibilidad de presentar una solicitud de visado a través de su consulado. El número de expulsiones en Colombia es mínimo.

29. Los estudios sobre los colombianos que han abandonado el país coinciden al señalar las causas principales de la emigración, a saber, en este orden, la búsqueda de empleo, la mejora de la calidad de vida y la reagrupación familiar. La violencia y la seguridad se quedan en el cuarto puesto. El número de personas que gozan de protección internacional se sitúa entre las 375.000 y las 400.000 según el ACNUR y entre las 330.000 y las 340.000 según las autoridades colombianas, es decir, menos del 3% de la población.

30. El plan de retorno se ha complementado con un plan de inversión del Ministerio de Relaciones Exteriores cuyo presupuesto ascendía a 250.000 dólares en 2009. Actualmente, el presupuesto supera los 4 millones de dólares si se le suman los fondos destinados a la aplicación de los diversos acuerdos sobre el retorno y los servicios prestados a los migrantes repatriados, principalmente la formación. Además, el 31 de julio de 2012 el Congreso aprobó la Ley núm. 1565, por la que se prevén una serie de beneficios, fundamentalmente fiscales, para los migrantes que regresan a Colombia.

31. **El Sr. Bueno Aguirre** (Colombia) dice que en 2012, 769 funcionarios de los servicios migratorios recibieron formación sobre las normas internacionales de migración. Este año se organizó un curso de formación acerca de la cuestión de los refugiados en colaboración con el ACNUR.

32. **El Sr. Calderón Ponce de León** (Colombia) indica que, en 2010, el Gobierno de Colombia creó una comisión encargada de la cuestión de los refugiados, en la que participan el ACNUR y la OIM.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.